



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS BONOS IMPULSA “JACA PIRINEOS”, PARA LA RECUPERACIÓN EMPRESARIAL DE JACA DURANTE LA PANDEMIA COVID19.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Jaca va a poner en funcionamiento los Bonos Impulsa “Jaca Pirineos”, destinados a paliar y actuar de forma inmediata en la recuperación empresarial de Jaca, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID19, e impulsar la actividad económica en el municipio de Jaca, incentivando el consumo en los negocios locales y tratando de mantener la actividad y empleo y así amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Artículo 1.- Bases reguladoras y procedimiento de concesión.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca, aprobada por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2017, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

Las subvenciones establecidas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

La cuantía anual máxima prevista para estas subvenciones es de 100.000,00 euros que será imputada a la aplicación 15,4330,47000 del vigente Presupuesto General.

Artículo 3.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones se dirigen a paliar la incidencia que desde la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo han tenido las diferentes medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19.

Siendo conscientes del impacto económico y social que el estado de alarma y todas las restricciones impuestas relativas a la movilidad, actividades, aforos...han provocado y continuarán provocando en nuestro tejido productivo, el Ayuntamiento de Jaca ha trabajado para presentar un conjunto de medidas eficaces, recogiendo y analizando aquellas medidas propuestas por las asociaciones empresariales, sindicatos y los sectores económicos más afectados.

Siguiendo este mismo objetivo, con las limitaciones legales, económicas y competenciales de los Ayuntamientos, el Equipo de Gobierno, tras mantener conversaciones con los agentes económicos y sociales, y tras analizar sus propuestas, propuso la adopción, en un primer momento, de medidas económicas vinculadas a generar liquidez y aliviar la carga y costes económicos de la primera ola de la pandemia: subvenciones a empresarios y préstamos a través de Sodiar.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Además de estas medidas, se considera importante establecer un plan especial para la dinamización e incentivación de las ventas en las pequeñas y medianas empresas del municipio, de manera que se contribuya a la reactivación empresarial, y en especial, en determinados sectores que ya llevan un buen tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor, o la irrupción del comercio on line.

El objetivo de estas bases es potenciar la dinamización del sector empresarial de la ciudad de Jaca mediante la implementación del BONO IMPULSA “JACA PIRINEOS”, en la ciudad de Jaca como eje principal del programa de impulso a las pymes locales.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción de las pymes locales
- Estimulación del consumo en las pymes locales
- Dinamización del tejido empresarial local
- Incentivar e impulsar las compras en las empresas locales adheridas al programa BONO IMPULSA JACA PIRINEOS de la ciudad de Jaca.

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector empresarial local de la ciudad de Jaca, estimulando las compras durante el periodo de vigencia del programa BONO IMPULSA JACA PIRINEOS, concienciando a los consumidores jaqueses en la necesaria contribución a las empresas de la ciudad como generador de riqueza, creación de empleo y motor de la actividad económica de la ciudad de Jaca.

El ámbito de aplicación será el término municipal de Jaca.

Artículo 4.- Entidad colaboradora.

CEOS CEPYME Huesca, es la entidad designada como colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión de los bonos y verificar su justificación.

La distribución de los fondos subvencionables mediante el canje de los bonos y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención se hará con la colaboración CEOS CEPYME Huesca. La colaboración se ha instrumentado mediante la inclusión de dichos cometidos en el convenio de colaboración anual que se ha firmado con dicha asociación, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de la General de Subvenciones, aplicándose a la entidad el régimen jurídico previsto en dichas Leyes y en sus disposiciones de desarrollo para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

La entidad colaboradora realizará las siguientes actuaciones en la gestión de la subvención:

- La difusión del programa, tanto la general a través de su página web y de las redes sociales, como la individualizada a todos los comercios minoristas.
- La información a los comercios interesados y la recepción de solicitudes a los mismos para la formalización de la adhesión a la campaña.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.
- La gestión y la distribución de los bonos en los comercios.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.

Artículo 5.- Requisitos de los solicitantes.

Al programa BONOS IMPULSA JACA PIRINEOS, se podrán inscribir las empresas con la consideración de autónomo, microempresa o pequeña y mediana empresa (PYMES), es decir que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 5 millones de euros, que tengan, al menos, un centro de trabajo en la ciudad de Jaca y su actividad principal no este encuadrada en los siguientes epígrafes del IAE:

Grupos	Descripción	Epígrafe
646	Comercio de tabacos y artículos de fumador	Todos
647	Comercio de productos alimenticios y bebidas en máquinas	647.5
652	Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos	652.1
655	Comercio de combustibles. Carburantes y lubricantes	Todos
663	Comercio fuera de un establecimiento	Todos
664	Comercio en expositores y aparatos automáticos	Todos
665	Comercio menor por correo o catálogo	665
969	Casinos de juego (3)	969.2
969	Juego de bingo (3)	969.3
969	Máquinas recreativas y de azar (3)	969.4
969	Salones recreativos y de juego (3)	969.6
969	Otras máquinas automáticas (3)	969.7

Se excluirán las actividades desarrolladas en régimen de franquicia.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Jaca, para lo cual será suficiente presentar declaración responsable. En el caso de la situación con el Ayuntamiento será comprobada en la instrucción del expediente.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Artículo 6.- Procedimiento de concesión y tramitación.

La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca, resultando beneficiarios de la subvención todos los solicitantes hasta agotar el crédito presupuestario. La gestión del procedimiento se realizará por la entidad colaboradora que remitirá la documentación para la comprobación por parte de instructora.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Servicio de Turismo. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

El plazo máximo para resolver es de dos meses desde la presentación de la solicitud, considerándose denegada en caso de que no exista resolución expresa en este plazo.

La tramitación del programa de bonos se efectuará según las siguientes normas:

- ❖ Los bonos se adquirirán a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento de 5 €, 10 € y 15 € que se podrán utilizar en compras de 25 €, 50 € y 75 € respectivamente, o superiores, en los establecimientos adheridos a la campaña, asumiendo el cliente el coste adicional. No se podrá canjear el bono si la compra es de importe inferior a los citados.
- ❖ Se lanzarán bonos en un periodo consecutivo de 4 meses de duración, de febrero a mayo, conforme los clientes vayan solicitando, hasta agotar los fondos. Cada mes o ciclo de bonos se lanzarán los bonos con un descuento total de 25.000 €. El importe no consumido se incorporará al correspondiente al mes siguiente.
- ❖ El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña. Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo en sus establecimientos para que los clientes conozcan que el establecimiento participa en esta campaña.
- ❖ El cliente adquirirá los bonos a través de la web habilitada para ello. Los consumidores deberán ser mayores de 16 años y cumplimentando un sencillo cuestionario con sus datos personales, elegirán los bonos que desean adquirir, con el límite máximo de 40 € de descuento por mes y DNI.
- ❖ Al finalizar el proceso el sistema generará el bono al usuario para que lo guarde en su teléfono móvil o lo imprima. El sistema deberá generar el bono con un código de seguridad y deberá contener además los datos





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

personales del cliente, el importe de descuento, así como el contenido legal de la campaña, la fecha máxima para canjearlo y los logotipos de las entidades participantes.

- ❖ Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra se deberá presentar el DNI, así como el bono de descuento de forma impresa o digital. Se podrá canjear más de un bono en la misma compra, pero siempre del mismo consumidor, no se podrán acumular bonos de diferentes consumidores y, por tanto, asociados a DNIs diferentes, en la misma compra. La compra no puede ser de un importe inferior a la del bono.
- ❖ Una vez adquirido el bono, los compradores dispondrán de 12 días naturales y nunca más tarde del 30 de mayo del 2021 para realizar sus compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono perderá su validez y ya no podrá utilizarse, pasando el importe del bono a estar disponible.
- ❖ Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha adquirido y utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y el tique o factura de venta en el que se ha usado.
- ❖ El gestor irá controlando los bonos que se van generando guardando una copia de cada uno de ellos, así como la información asociada al mismo.
- ❖ Cuando el cliente canjee el bono en el establecimiento, éste, tras comprobar que el DNI del cliente se corresponde con el que indica en el bono, incluirá el código de seguridad del bono en la web habilitada para esta campaña para comprobar su validez y proceder a efectuar el descuento. En este momento, el cliente pagará en el establecimiento la diferencia, el bono se marcará como canjeado y el sistema guardará esta información.
- ❖ Cuando el establecimiento marque que canjea un bono, el gestor comprobará toda la documentación y hará una transferencia a la cuenta del establecimiento por el importe de descuento del bono.
- ❖ Ejecución de otras actuaciones directamente vinculadas a la consecución y objetivos finalidades de estas bases, previa aprobación del Ayuntamiento de Jaca, si existiera un importe sobrante no ejecutado en los bonos tras las valoraciones mensuales que se llevarán a cabo, y ejecución con anterioridad al 20 de junio de 2021.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.

Las solicitudes de inscripción de las empresas participantes se realizará desde la





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

publicación de la convocatoria y durante todo el programa, pudiendo las empresas adherirse en cualquier momento y, además, en cualquier momento podrán darse de baja.

Para ello se utilizará un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y autorizarán para la consulta del Certificado de alta en el IAE que permita comprobar que la empresa tiene un centro de trabajo en el término municipal de Jaca, la entidad colaboradora validará los datos del establecimiento y se publicara en la web.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente y la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Registrarse en la plataforma cumplimentando el formulario online habilitado al efecto, y que contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, email, dirección, teléfono, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web (si dispone de ella), e imagen del establecimiento. Siendo, por tanto, requisito imprescindible el registro en la plataforma web para poder canjear los bonos.

d) Verificar en el momento de la venta el/los bono/s, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el/los bono/s están asociados a ese DNI/NIE

g) En el momento de la venta, y en tiempo real el establecimiento beneficiario de la convocatoria, introducirá el/los código/s del/los bono/s en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de tique de venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros. En el caso de que la plataforma admita el/los bono/s, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta junto con el/los bono/s, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del/los bono/s mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique anotando en este el/los código/s del/los bono/s

h) Comprobar que el/los bono/s no estén canjeado/s. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.

i) El Ayuntamiento de Jaca no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.

j) En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

o) Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad de las ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad u organismo público o privado que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

Artículo 10.- Reintegro de la subvención

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en la convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Alcaldía la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11.- Recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa por lo que contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen,
EL ALCALDE,
Juan Manuel Ramón Ipas.

